



**Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a la que en lo sucesivo se le denominará “La UAN”, representada en este acto por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez, la Secretaria de Investigación y Posgrado, Dra. Laura Isabel Cayeros López; y por la otra parte, la Sociedad “PIRIPICHI”, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, a quien en lo sucesivo se le denominará “Cooperativa Piripichi”, representada en este acto por su representante legal, José Alberto Espino Calderín; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, el cual se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:**

**Declaraciones:**

**Declara “La UAN”.**

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.



### Declara "Cooperativa Piripichi":

1. Ser una Sociedad Cooperativa denominada "Piripichi", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, constituida conforme a las leyes mexicanas y Nacionalidad Mexicana, en fecha 28 veintiocho de mayo del 2004 dos mil cuatro, según consta en el Acta número (26,521) Veintiséis mil quinientos veintiuno, Volumen (524) Quinientos veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Aramburo Romero, de la Notaria Publica Numero 3, con domicilio en Ignacio Allende No. 2100 No.1 Col. Centro, La Paz, Baja California Sur. C.P. 23000.
2. Que el objeto de la Sociedad consiste en lo siguiente: La extracción, captura y pesca en forma colectiva en aguas ribereñas y de alta mar del Océano Pacífico y Golfo de California de las diferentes especies camarón, sardina, anchoveta, túnidos, tiburón, escama, lisa, liseta, pulpo, pepino de mar, jaiba, calamar y toda la clase de almejas y caracoles y demás especies que le autorice la Comisión Nacional de Acuacultura y pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; El cultivo y reproducción de todas las especies susceptibles de desarrollarse, como la explotación en forma colectiva del resultado de dicho cultivo y trabajos de repoblación con referencia a las especies que le autorice la Comisión Nacional de Acuacultura y pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; La producción en forma colectiva mediante la aplicación de técnicas de acuacultura de camarón, ostión y cualquier otra clase de moluscos, peces y crustáceos en las áreas y condiciones que señalen las autoridades competentes en el ramo; La construcción de estanques, viveros y demás infraestructura que se requiera para el desarrollo de las actividades de acuacultura; La adquisición por cualquier medio legal de larvas, poslarvas de camarón, semilla de ostión, almejas y otras que se requieran para realizar la actividad acuícola; La compra en común de embarcaciones, artes de pesca, maquinaria y demás bienes y materias primas que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad, así como la compra en común de artículos de consumo para los integrantes de la Sociedad Cooperativa; El procesamiento, transportación, distribución y venta en el mercado nacional y Extranjero de la producción que obtenga la cooperativa a través de sus actividades; Celebrar en su calidad de empresa colectiva toda clase de convenios y contratos que en su derecho procedan para la obtención de los créditos y recursos necesarios para desarrollar las actividades contempladas en el objeto social y el de sus agremiados; Capacidad para adquirir embarcaciones nacionales y extranjeras, abanderarlas como mexicanas y explorar las vías generales de comunicación por agua; La implantación de la actividad turística y ecoturística en todas sus modalidades, considerando entre otras los paseos en lanchas para observar y apreciar la flora y fauna silvestre en su hábitat natural, observación de la ballena gris, pesca deportiva, buceo deportivo, transporte turístico y terrestre.



3. Que su Administrador y Representante Legal de la Sociedad Cooperativa "Piripichi", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, el C. José Alberto Espino Calderin, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y acredita su personalidad mediante póliza número 4073 (cuatro mil setenta y tres), del libro 2 (dos), de fecha 03 días del mes de agosto del año 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Jesús Rafael Méndez Garmendía, Titular de la Correduría Publica número ocho de la Plaza del Estado de Baja California Sur, ciudad de La Paz.
4. Que tiene su domicilio ubicado en Privada Ocaso No. 181, entre calles Serdán y Atardeceres en el Fraccionamiento Privadas del Sol, C.P. 23085, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es; PIR040528DK9, con fecha de inicio de operaciones de fecha 28 de mayo del 2004.

#### Declaran "Las Partes".

1. Que consideran la cooperación como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y
2. Que para promover la cooperación, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

#### Cláusulas:

**Primera.- Objeto.** El objeto del presente Convenio General establecer las bases de colaboración para que "Las Partes" sumen esfuerzos para promover, difundir y apoyar al sector productivo mediante el desarrollo de acciones coordinadas, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, capacitación, transferencia de tecnología, difusión y labores de extensionismo agropecuario relacionado con la producción acuícola en cultivos de especies marinas, dulceacuícolas y las comprendidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, además de beneficiar a los alumnos y egresados de "La UAN" para desarrollar conjuntamente programas de servicio social, prácticas profesionales, capacitación profesional de egresados e intercambio de información, de preparación técnica, capacitación y actualización de personal.



**Segunda.- “La UAN”** se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los programas y proyectos que conjuntamente se definan, así como, en caso de ser necesarias las prestaciones de prácticas profesionales y servicio social por alumnos de “La UAN”.

**Tercera.- “Las Partes”** se comprometen a gestionar y aportar de acuerdo a sus posibilidades los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los programas y proyectos que se definan en forma conjunta.

**Cuarta.- “Las Partes”** determinarán los programas y proyectos académicos a desarrollar con fundamento en sus propuestas, definiéndose las necesidades adicionales de recursos para desarrollar los proyectos que serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

**Quinta.- “Las Partes”** convienen en desarrollar programas y actividades que promuevan y fomenten la academia, la asistencia social, la investigación y las actividades productivas entre “Cooperativa Piripichi” y “La UAN”.

**Sexta.-** Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, “Las Partes” celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio, mismos que firmados por “Las Partes” formarán parte integral del presente instrumento.

**Séptima.- “Las Partes”** convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual “Las Partes” designan como responsables:

- a) Por “La UAN” al Secretario de Investigación y Posgrado, de la Universidad Autónoma de Nayarit, en turno.
- b) Por “Cooperativa Piripichi” al C. José Alberto Espino Calderín, representante legal.



**Octava.-** En los programas que se acuerde participar y realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de “Las Partes”, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

**Novena.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre “Las Partes”, todas las modificaciones acordadas al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes legales de ambas instituciones.

**Décima.-** Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por “Las Partes” y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas por las mismas, las cuales se integrarán como anexo del presente convenio.

**Décima primera.-** Las actividades académicas y culturales programadas especialmente para niños tendrán el objetivo de fomentar la cultura ecológica y de respeto a los valores fundamentales.

**Décima segunda.-** El personal de cada una de “Las Partes” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**Décima tercera.-** Queda expresamente pactado que “Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**Décima cuarta.-** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “Las Partes”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**Décima quinta.-** “Las Partes” acuerdan derivado de la cláusula anterior, en mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.



**Décima sexta.-** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo concluirse unilateralmente dando aviso a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación.

**Décima séptima.-** “Las Partes” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo. En caso de que subsistan discrepancias, “Las Partes” se someterán a las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, capital del estado Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas “Las Partes” del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 23 días del mes de septiembre del año 2021.


Por “La UAN”

  
M.C. Jorge Ignacio Peña González  
Rector y representante legal

M.A. Adrián Navarrete Méndez  
Secretario General

Por “Cooperativa Piripichi”

  
José Alberto Espino Calderín  
Representante legal

  
Dra. Laura Isabel Cayeros López  
Secretaria de Investigación y Posgrado